

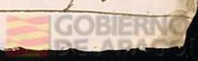
J 1248/28

Lourenço

SELO QUARTO. VENTE J 1748/28
MARABENSILANO DE MIL
REPARTIDOS Y REPART
16. D. mo Senor.

Quirin Salazar, en nombre de J. Thomai Lourenço, D.
Fran. Miranda, Jacinto Claberia, Domingo Cortes, y
Joseph Quinto, Regidores perpetuos, y Vecinos de la Villa
de Caye, en el Expediente que se ha seguido contra mñ
parte y otros sobre presentes Excoenoi en la Hermita de la
Magdalena de dicha Villa, en la forma que mas haya
lugar Digo: Que á Joseph furtex D. no de D. M. se le
condenó en esta Causa en veinte Escudos de Multa, lo
que mñ parte ha satisfecho por el Surodicho, con mas ciento
cincuenta y seis Reales de plata, y nueve dineros por las costas
que le correspondia, que ambas partidas Importan la de tres-
cientos cincuenta y seis Reales; Y aun que se le han hecho
varias instancias á dicho furtex para que hiziere el reintegro
y pagare amñ parte dicha Cantidad, lo ha diferido y difiere
mucho tiempo ha: Por lo que

A. U. C. pido y Duplico se diuva mandar se notifique



á dicho Joseph fuxte pagar á un paxte dentro del día de
 la notificación la Coprenada Cantidad de trescientos cin-
 quenta y seis reales y nueve dineros de plata y que pasado,
 y no lo haciendo se le apremie á ello sin mas auto, y juntam^{te}
 al pago de Corta^{Cañada y} que se Cauacen, dando Comisión para ello
 a la Justicia ordinaria de la Villa de Caspe, y que para todo
 se libre el despacho necesario en Justicia que pido ~~de~~

Houston Calasanz

Pres
 Reyna
 Reyna
 Casca
 Sagrada
 Santissima
 Clemente

Sanat y Agosto ocho de 1743 Año de

Joseph fuxte dentro de diez días pagar
 a estas paxes las cantidades que piden
 y pasado los terminos y no obacien-
 endo se dá comisión a la Justicia
 de Caspe para qe apremie a los pax-
 tes al pago de las referidas canti-
 dades

JS